EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210038200
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO JABID YASID MONTAÑÉZ VALDÉZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor JABID YASID MONTAÑÉZ VALDÉZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.242.363 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.938-8. Limítese el embargo en la suma de sesenta y tres millones seiscientos cuatro mil pesos ($63.604.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

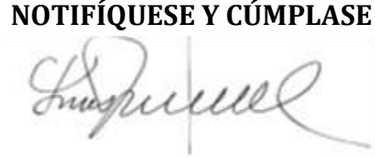

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
180869fc04342f41844cf1efe1733978df2af6d8d4beedef5775349668ec93d2

Documento generado en 01/07/2021 04:30:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica